

Año: 2019

Expediente: 13176/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de noviembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

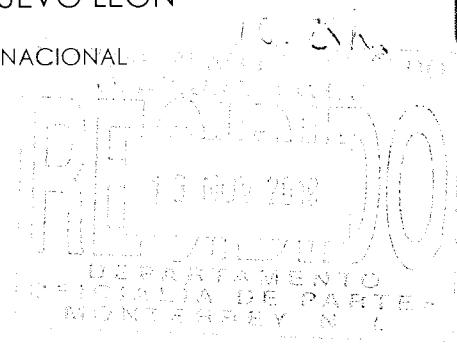


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-



Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de decreto que reforma a las fracciones IV y V del artículo 92 y adiciona la fracción VI del artículo 92 y de la Sección VI del Capítulo I del Título IV que contiene el artículo 110 Bis III de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vivir en un ambiente armonioso ha dejado de ser un anhelo en Nuevo León, y se ha convertido en una necesidad, de contar con un hábitat equilibrado, con un medio urbano limpio, arbolado y con áreas verdes que permitan desarrollar una vida con calidad.

Es fundamental que las áreas verdes cumplan no sólo con el cometido de mitigación de la contaminación del aire, sino el estímulo y el hospedaje de actividades saludables para los ciudadanos.

Estos espacios comunes no sólo ofrecen vida vegetal o sombra, sino un paisaje urbano, ejercitamiento y esparcimiento que crean un bienestar para las personas y un lugar para hacer comunidad.

Estos parques, camellones, áreas verdes públicas y especiales son vida que se encuentran bajo la responsabilidad de los gobiernos de las ciudades.

Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal, área de parques y jardines



Siendo una de las atribuciones para los Municipios las establecidas en la fracción I inciso g) del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual menciona lo siguiente:

ARTICULO. 132.- Los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

I. Prestar las funciones y servicios públicos siguientes:

De la a a la f (...)

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Bajo esa tesisura, se debe valorar la importancia de una área o unidad municipal que se encargue del cuidado, la protección, la conservación, mantenimiento y la restauración de los parques y jardines, con el objeto de que los Municipios privilegien este sector y brinden el personal y los instrumentos necesarios para que se cumpla con los ordenamientos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia.

Y que no se limiten a ello, ya que requieren del diseño e implementación de programas que los conviertan en una extensión de los hogares de las familias debido a que pueden ofrecer bienestar integral a la comunidad.

La importancia que requieren los parques es la que merece la salud pública, el patrimonio de todos los ciudadanos, el medio ambiente actual y de las generaciones futuras, tan sólo basta recordar que la ciudad de Monterrey es la más contaminada de México e incluso de Latinoamérica, según estudios de la Organización Mundial de Salud (OMS).

Y basta recordar que son los parques, el punto de encuentro para la integración de familias y de la comunidad, que colabora incluso en la disminución de los índices delictivos, no son sólo abastecedores de oxígeno.



Debemos darle el valor, el nivel y también el presupuesto que merecen los parques, los cuales son una necesidad comunitaria.

Por las razones anteriormente expuestas proponemos ante el Pleno de este H. Congreso el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 92 y se adicionan la fracción VI del artículo 92 y la Sección VI del Capítulo I del Título IV que contiene el artículo 110 Bis III de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- (...)

I a III. (...)

- IV. Un área encargada de Seguridad Pública Municipal;
- V. Un área encargada de la Protección al Medio Ambiente; y
- VI. **Un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales.**

SECCIÓN VI DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

Artículo 110 Bis III.- El área encargada del cuidado y protección de parques y jardines es la unidad administrativa que tendrá a cargo el cuidado, la protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines de competencia municipal, con base a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado,

Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal, área de parques y jardines



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y en los reglamentos municipales.

En los municipios con más de cien mil habitantes, el área tendrá el nivel de Secretaría o de Dirección General. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los Municipios tendrán 90 días hábiles para dar cumplimiento a los dispuesto por el presente Decreto.

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León, a noviembre de 2019.**

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS

C. DIPUTADO LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES

C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA

C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

REQUERIMIENTO
PARA EL PAGAMIENTO
DE LA PARTE
SOCIAL DE NUEVOS LÍNEOS
EN 2011